



VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Todas las personas nacionales de países no comunitarios, que deseen reagruparse con su familia no comunitaria pero residente legal en España, deberán solicitar en el Consulado un visado de residencia. Tienen derecho a la reagrupación familiar las siguientes personas:

- Los cónyuges o parejas de hecho que no se encuentren separados de hecho o de derecho.
- Los hijos menores de 18 años que no estén casados y dependan económicamente de los padres.
- Los hijos mayores de 18 años si son incapacitados, cuando el reagrupante sea su representante legal.
- Los ascendientes de ambos cónyuges o pareja de hecho, cuando estén a su cargo.

Para la solicitud del visado se deberá aportar original y copia de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- **Una fotografía** reciente, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Pasaporte** en vigor con vigencia mínima de 1 año desde la presentación de la solicitud de visado.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.).
- **Copia de la autorización previa de residencia**, concedida y notificada al reagrupante por el Organismo competente en España.
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 incluido el COVID-19"* Si el certificado se hace en idioma distinto del español, deberá aportarse traducción jurada.
- **Certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tasa por la tramitación de este visado es de 60€. Pueden existir además tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de Canadá y EE.UU. El coste total debe ser abonado en el momento de su solicitud.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
AMSTERDAM

Los solicitantes deberán presentarse PERSONALMENTE en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.